

AYUDAS Y SUBVENCIONES 2021/22

Tratamientos Selvícolas





Orden de 20/07/2016, modificada por la Orden 98/2018, de 19 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 20/07/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2018/7468]

1. ASPECTOS GENERALES

Los tratamientos selvícolas previstos tienen como objetivo la mejora de las masas forestales existentes y básicamente consistirán en la aplicación de claras, podas y desbroces con eliminación posterior de todos los residuos resultantes.

Las actuaciones subvencionadas deberán estar contempladas en Instrumento de Gestión Forestal Sostenible IGFS.

Las subvenciones son de tipo finalista, cubriendo el 100% de los costes de ejecución en función de costes unitarios establecidos en la convocatoria.

No serán objeto de ayuda:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro tributo.
- Los intereses de deuda.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Las memorias técnicas que acompañen a las solicitudes.
- Aquellos trabajos que puedan suponer daños a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- Aquellas actuaciones que la administración considere técnicamente innecesarias, inviables o inapropiadas. cubren impuestos, costes de tramitación, memorias de solicitud y de justificación, etc.
- Los costes de elaboración del informe de medición final suscrito por técnico competente.
- Costes indirectos de los trabajos, asesoramiento o dirección técnica

La cuantía máxima subvencionable es de 40.000 € por beneficiario y la superficie mínima de actuación de 10 ha.

La ejecución de dichos trabajos está sujeta a la supervisión por la administración forestal desde su inicio hasta la justificación y medición final. Los trabajos incompletos y ejecutados de manera incorrecta suponen una reducción y, en su caso, penalización sobre las cuantías inicialmente concedidas.

Beneficiarios:

Entidades locales, las personas físicas o personas jurídicas, públicas o privadas, o sus asociaciones ya sean titulares de derechos reales de propiedad, de posesión o de usufructo de los montes y superficies forestales incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

No podrán solicitar estas ayudas las comunidades de bienes, ni los organismos de la Administración General del Estado, ni de las Comunidades Autónomas, así como las sociedades participadas en al menos un 50% por alguno de los organismos de las Administraciones mencionadas

Deben encontrarse al corriente de pago en Hacienda y en la Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud como al solicitar el cobro de las mismas.



2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS:

- DNI del titular.
- DNI del representante y poder de representación (en su caso).

PERSONAS JURÍDICAS:

- Escritura de constitución y modificaciones posteriores.
- CIF de la entidad.
- DNI del representante y poder de representación.

MEMORIA DE SOLICITUD SUSCRITA POR TÉCNICO COMPETENTE.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSTRUCCIÓN DEL EXPTE.

La instrucción de expedientes (artículo 14 de las bases), indica lo siguiente en cuanto a la documentación a presentar para adquirir la condición de beneficiario:

- En el supuesto de que la titularidad de la explotación se posea por propiedad, ésta se acreditará mediante fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral o certificado del Registro de la propiedad.
- En el caso de Entidades Locales podrá acreditarse la propiedad de los terrenos mediante certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes.
- En el caso de que soliciten actuaciones en terrenos en régimen de proindiviso, acuerdo unánime de todos los titulares autorizando al solicitante de la ayuda.
- En el caso de que el solicitante sea titular de un derecho real de posesión o de usufructo de los terrenos forestales deberá presentarse fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o del documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos y liquidados de impuestos con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayuda, y con una duración al menos de seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En estos casos, además debe aportarse autorización del propietario o propietarios para la realización de los trabajos o actuaciones.
- Excepcionalmente, también podrá acreditarse la titularidad de la explotación forestal mediante la presentación del certificado catastral junto con declaración responsable del interesado de que es el titular de los citados terrenos. En el caso de autorizar a la Administración a la comprobación de la información catastral, solo será necesaria la presentación de la declaración responsable sobre la titularidad.



4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA JUSTIFICACIÓN

Todas las acciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Asimismo, se presentará el estado de mediciones de los trabajos ejecutados al que se acompañará un plano descriptivo de las actuaciones sobre ortofoto Sigpac que será suscrito por un técnico competente.